

CORNARE Número de Expediente: 053180629724

NÚMERO RADICADO: **131-0555-2019**
 Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE

Fecha: **27/05/2019** Hora: 15:09:12.27... Follos: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

- Mediante radicado N° 131- 1403 del 13-02-2018, el señor GABRIEL ANGEL LLANO VARGAS con cédulas de ciudadanía Nro. 3.495.268 y la señora GLORIA EUNICE MURILLO CANO con cédulas de ciudadanía 31.232.202, en calidad de propietarios, presento ante Cornare la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, en el predio identificados con FMI 020 – 44693, ubicado en la vereda La Honda, del Municipio de Guarne - Antioquia.
- Por medio del Auto N° 131-0212 del 28 de febrero de 2018, se da inicio al trámite de aprovechamiento de árboles aislados por obra.
- Mediante resolución N°131-0433 del 26 de abril de 2.018, Cornare AUTORIZA un Aprovechamiento de 44 Árboles Aislados por Obra Privada, al señor GABRIEL ANGEL LLANO VARGAS con cédulas de ciudadanía Nro. 3.495.268 y la señora GLORIA EUNICE MURILLO CANO con cédulas de ciudadanía 31.232.202, en calidad de propietaria de la finca con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro.020-44693, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, los árboles autorizados para el aprovechamiento fueron los siguientes:

Tabla 1: Árboles solicitados para el aprovechamiento forestal.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	44	24.09	Tala
Total			44	24.09	

El aprovechamiento de los árboles tendrá un término para ejecutarse de **06 meses** a partir de la notificación del respectivo acto administrativo.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 28 de marzo de 2019, con el fin de conceptuar sobre la compensación requerida mediante el Acto administrativo resolución N°131-0433 del 26 de abril de 2018, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento **131-0731 del 30 de abril de 2019**, en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

El señor GABRIEL ANGEL LLANO VARGAS con cédulas de ciudadanía Nro. 3.495.268 y la señora GLORIA EUNICE MURILLO CANO con cédulas de ciudadanía 31.232.202,, en calidad de propietarios del predio identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro.020-44693, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, dio **CUMPLIMIENTO** con las obligaciones puestas en la resolución N°131-0433 del 26 de abril de 2018, con la cual Comare AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE 44 ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, ya que:

- ✓ Realizó el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA de solo 28 árboles de los 44 autorizados por Comare.
- ✓ Realizó una correcta disposición de residuos sólidos, ya que estos fueron retirados de las fuentes hídricas y sus periferias, siendo acopiados en lugares apartados para su descomposición y luego ser incorporados al suelo en la zona boscosa.
- ✓ Se verifico que el señor GABRIEL ANGEL LLANO VARGAS y la señora GLORIA EUNICE MURILLO CANO, realizaron la **COMPENSACIÓN** por medio de la siembra de 142 árboles de especies nativas, superando la cantidad de 84 árboles que debería sembrar, ya que solo aprovecho 28 de los 44 autorizados. Las especies nativas sembradas fueron las siguientes: Quimulá 87, Chagualo 25, Carate 15 y Encenillo 15, los cuales presentaban alturas superiores a los 50 cm.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en resolución N° N°131-0433 del 26 de abril de 2018, y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N°05.318.06.29724, otorgada por Cornare para realizar **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones establecidas en la resolución N°131-0433 del 26 de abril de 2018, donde se **AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, al señor **GABRIEL ANGEL LLANO VARGAS** con cédulas de ciudadanía Nro. 3.495.268 y la señora **GLORIA EUNICE MURILLO CANO** con cédulas de ciudadanía 31.232.202,, en calidad de propietarios del predio identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro.020-44693, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO ADVERTIR al señor **GABRIEL ANGEL LLANO VARGAS** y la señora **GLORIA EUNICE MURILLO CANO**, que si desean aprovechar los 16 árboles que fueron autorizados en la resolución N°131-0433 del 26 de abril de 2.018 y que no fueron aprovechados en el tiempo establecido por Comare, deben solicitar un nuevo permiso de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a **GABRIEL ANGEL LLANO VARGAS** y la señora **GLORIA EUNICE MURILLO CANO**, que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberán tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO . ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N°05.318.06.29724

ARTÍCULO QUINTO . NOTIFICAR el presente acto administrativo, a **GABRIEL ANGEL LLANO VARGAS** y la señora **GLORIA EUNICE MURILLO CANO** Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: N°05.318.06.29724

Proyectó: Abogado/Armando Baena C 

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 14/05/2019.